ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
FECHA	SEPTIEMBRE DEL 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EDUS PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS, en cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 019 de 2026, suscrito con el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, requiere adelantar el proceso de contratación derivada necesario para materializar las intervenciones que hacen parte del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE POZOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y PERFORACIÓN DE NUEVOS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA OFERTA HÍDRICA Y LA MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS CRÍTICOS POR EL FENÓMENO FRENTE FRÍO (VIGENCIA 2026–2027) EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA", identificado con código BPIN No. 202600000017615.

La necesidad que sustenta la presente contratación tiene como origen una situación de carácter público que afecta la disponibilidad, continuidad, suficiencia y confiabilidad del abastecimiento de agua potable en el Distrito de Santa Marta, circunstancia que adquirió especial relevancia con ocasión del fenómeno hidrometeorológico denominado "Frente Frío", cuyos efectos dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública mediante el Decreto Distrital No. 060 del 3 de febrero de 2026 y, posteriormente, a la declaratoria de urgencia manifiesta mediante el Decreto Distrital No. 061 de 2026.

Los documentos técnicos que soportan el proyecto señalan que el sistema de abastecimiento de agua potable del Distrito tiene como fuentes principales las captaciones superficiales de los ríos Piedras, Manzanares y Gaira y que, como complemento estratégico, cuenta con una red de aproximadamente treinta y cinco (35) pozos profundos. Estos últimos constituyen infraestructura estratégica para el suministro de agua potable, particularmente durante situaciones de emergencia o cuando las condiciones hidrometeorológicas afectan la operación normal de las fuentes superficiales.

La ocurrencia del fenómeno Frente Frío produjo condiciones que comprometieron la operación de la infraestructura asociada al sistema de abastecimiento de agua potable, como consecuencia de las intensas precipitaciones, el incremento de la escorrentía superficial y la movilización de sedimentos, entre otros efectos identificados en los documentos técnicos del proyecto. Esta situación evidenció la necesidad de fortalecer la infraestructura de captación de aguas subterráneas como fuente complementaria y estratégica para reducir la vulnerabilidad del sistema frente a eventos hidrometeorológicos y garantizar la continuidad del servicio público esencial de acueducto.

En este contexto, la problemática no se circunscribe únicamente al estado físico o funcional de determinados pozos, sino que comprende una necesidad integral de fortalecer la capacidad de abastecimiento hídrico del Distrito, mediante la recuperación de infraestructura existente y la generación de nuevas capacidades de captación, de manera que el sistema cuente con mayores condiciones de disponibilidad, confiabilidad y capacidad de respuesta frente a situaciones que puedan afectar sus fuentes ordinarias de abastecimiento.

Por tal razón, el proyecto contempla la intervención de la infraestructura de captación de aguas subterráneas mediante actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, rehabilitación, limpieza, desarrollo y recuperación de la capacidad operativa de los pozos profundos existentes, así como la recuperación de sus componentes hidráulicos, eléctricos y electromecánicos, el suministro e instalación de equipos, las pruebas de bombeo, la desinfección y el análisis y control de la calidad del agua. Cuando los estudios y diagnósticos técnicos determinen que la rehabilitación no resulta suficiente para recuperar la capacidad requerida, se contempla la reperforación o construcción de nuevos pozos de contingencia.

La finalidad de estas intervenciones consiste en recuperar y ampliar la capacidad de producción de agua subterránea, incrementar la disponibilidad del recurso hídrico y fortalecer la resiliencia del sistema de abastecimiento, de manera que el Distrito pueda contar con infraestructura de captación en condiciones adecuadas de operación y con mayores capacidades para responder ante escenarios de disminución o afectación de las fuentes superficiales.

La necesidad pública identificada se encuentra directamente articulada con las acciones previstas en el Plan de Acción Específico – PAE, formulado con ocasión de la calamidad pública, particularmente con la línea de intervención "Agua Segura", cuya actividad corresponde a garantizar el servicio de agua potable en términos de cantidad, calidad y distribución. La OGRICC certificó expresamente que el proyecto se encuentra enmarcado dentro de dicho Plan de Acción y que guarda relación directa con las acciones institucionales de atención, mitigación, reducción del riesgo, recuperación y protección de la población y de la infraestructura pública frente a los efectos del fenómeno climático.

La pertinencia de la intervención se mantiene vigente, teniendo en cuenta que mediante el Decreto Distrital No. 329 del 31 de julio de 2026 fue prorrogada por seis (6) meses la declaratoria de calamidad pública, previa valoración de la persistencia de las condiciones de riesgo y de la necesidad de continuar las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación contempladas en el Plan de Acción Específico. En consecuencia, las actuaciones relacionadas con la recuperación y fortalecimiento de la infraestructura estratégica de abastecimiento de agua mantienen una relación directa con las necesidades identificadas durante la emergencia.

Beneficiarios del proyecto

Los beneficiarios directos del proyecto son los habitantes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta que dependen del sistema de abastecimiento de agua potable y que pueden verse afectados por situaciones de discontinuidad, insuficiencia o disminución de la disponibilidad del recurso hídrico.

Los documentos que soportan el proyecto señalan expresamente que las intervenciones están dirigidas a beneficiar a la población del Distrito afectada o expuesta al riesgo de discontinuidad o insuficiencia en el abastecimiento de agua potable.

En este sentido, el beneficio de la intervención trasciende a los usuarios ubicados específicamente en los sectores donde se encuentran los pozos objeto de intervención, en la medida en que el fortalecimiento de las fuentes de captación de agua subterránea contribuye a mejorar la capacidad global de respuesta y respaldo del sistema de abastecimiento de agua potable del Distrito.

De manera particular, el proyecto genera beneficios para la población que pueda resultar afectada por escenarios de reducción de la oferta hídrica, interrupción de fuentes superficiales, afectaciones derivadas de fenómenos hidrometeorológicos o disminución de la capacidad operativa de la infraestructura de captación existente.

Beneficios esperados

Con la ejecución del proyecto se pretende generar, entre otros, los siguientes beneficios para el Distrito y su población:

i. Recuperar la capacidad operativa de la infraestructura existente, mediante la rehabilitación, mantenimiento y recuperación de los pozos profundos contemplados dentro del proyecto.

ii. Incrementar la disponibilidad de fuentes de captación de agua subterránea, mediante la perforación y construcción de nuevos pozos cuando las condiciones técnicas determinen su necesidad.

iii. Reducir el riesgo de desabastecimiento de agua potable, fortaleciendo las fuentes alternativas y complementarias del sistema de abastecimiento.

iv. Contribuir a garantizar la continuidad del servicio público esencial de acueducto, particularmente frente a escenarios en los cuales las fuentes superficiales o la infraestructura convencional puedan presentar restricciones de operación.

v. Mejorar la confiabilidad y resiliencia del sistema de abastecimiento, mediante la recuperación de infraestructura estratégica y el fortalecimiento de su capacidad de respuesta frente a eventos hidrometeorológicos extremos.

vi. Contribuir a garantizar condiciones adecuadas de calidad del agua, mediante la realización de las actividades de desinfección, pruebas, análisis y controles previstos dentro de las intervenciones.

vii. Fortalecer la capacidad institucional de respuesta frente a situaciones de emergencia, al disponer de infraestructura de captación de aguas subterráneas en mejores condiciones de funcionamiento y con capacidad para complementar el abastecimiento.

viii. Contribuir a la protección de la salud y bienestar de la población, en la medida en que la continuidad y disponibilidad del suministro de agua potable constituyen condiciones necesarias para la atención de las necesidades básicas de la comunidad.

ix. Fortalecer la infraestructura pública estratégica del Distrito, recuperando activos destinados al abastecimiento hídrico y aumentando su capacidad de respuesta ante situaciones extraordinarias.

x. Contribuir a las acciones de recuperación de la calamidad pública, dando continuidad a las intervenciones previstas en el Plan de Acción Específico y específicamente a la línea de intervención de Agua Segura.

Necesidad de la contratación

En consecuencia, la necesidad que el Distrito de Santa Marta y EDUS pretenden satisfacer mediante la presente contratación no se limita a la ejecución física de unas determinadas actividades de mantenimiento o perforación, sino que responde a una finalidad pública de mayor alcance: recuperar, fortalecer y ampliar la capacidad de captación de agua subterránea del Distrito como componente estratégico del sistema de abastecimiento, con el propósito de disminuir la vulnerabilidad frente a situaciones de emergencia, mitigar el riesgo de desabastecimiento y contribuir a garantizar la continuidad, suficiencia, confiabilidad y calidad del servicio público esencial de acueducto para la población de Santa Marta.

Para alcanzar dicha finalidad, resulta necesario materializar las intervenciones previstas en el proyecto mediante la rehabilitación, mantenimiento y recuperación de los doce (12) pozos profundos existentes y la perforación y construcción de los tres (3) nuevos pozos contemplados en el Convenio Interadministrativo No. 019 de 2026, junto con las actividades, equipos, pruebas y demás componentes técnicos requeridos para su adecuada puesta en operación. El Convenio establece expresamente que EDUS deberá adelantar la contratación derivada necesaria para materializar estas intervenciones.

Por tanto, la contratación constituye el instrumento mediante el cual Distrito y EDUS materializarán una intervención de interés público orientada a atender una necesidad colectiva relacionada con la seguridad hídrica y la continuidad del abastecimiento de agua potable, generando beneficios directos para la población del Distrito y fortaleciendo, a su vez, la capacidad institucional y técnica del sistema para enfrentar las condiciones extraordinarias derivadas del fenómeno Frente Frío.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO	REHABILITACIÓN DE POZOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y PERFORACIÓN DE NUEVOS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA OFERTA HÍDRICA Y LA MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS CRÍTICOS POR EL FENÓMENO FRENTE FRÍO (VIGENCIA 2026-2027) EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.
2.2. ALCANCE DEL OBJETO	El alcance del objeto comprende la ejecución integral de las actividades necesarias para la rehabilitación y mantenimiento de pozos de aguas subterráneas existentes, en sus componentes hidráulico, electromecánico y eléctrico, así como para la perforación, construcción, desarrollo, equipamiento, prueba y puesta en operación de nuevos pozos profundos, con una profundidad estimada de sesenta (60) metros, o la que resulte técnicamente requerida de acuerdo con los estudios, diseños, condiciones hidrogeológicas y especificaciones técnicas del proyecto. Las actividades comprenden el suministro de materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte, mano de obra calificada y no calificada, así como los demás recursos y servicios necesarios para la correcta, integral y oportuna ejecución de las intervenciones, de conformidad con el presupuesto oficial, los estudios y diseños, las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte del proceso contractual.
2.3. CODIGO UNSPSC	De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACION DEL CÓDIGO
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
72152800	SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

2.4. PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y de ejecución.

2.5. PRESUPUESTO	El presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($6.558.192.050,81)** incluido AIU y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Para amparar el compromiso presupuestal derivado del presente proceso de selección, la Entidad cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido en el mes de septiembre de 2026.
2.6. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: - **ANTICIPO**: La EDUS entregará al CONTRATISTA, cumplida la legalización del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación de la constitución de un encargo fiduciario y disponibilidad efectiva de recursos provenientes del plan de desembolsos del Distrito de Santa Marta, un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato." - **PAGOS PARCIALES**: De hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución de actividades, presentadas con avances de obra, debidamente recibidas y aprobadas por el supervisor/interventor, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución de este y demás a que haya lugar. - **UN PAGO FINAL**: El diez por ciento (10%) restante, se pagará con la liquidación del contrato, en el cual deben presentarse los siguientes documentos; acta de recibido a satisfacción firmada por el interventor/supervisor del contrato, póliza de estabilidad de la obra en los términos y condiciones exigidas, manual de mantenimiento de obra y planos récords. **2.6.1. LEGALIZACION DEL ANTICIPO.** El contratista deberá cumplir con los siguientes criterios, para el desembolso el anticipo: Constituir un patrimonio autónomo o encargo fiduciario el cual debe ser destinado única y exclusivamente para el manejo de los recursos entregados como anticipo de acuerdo con lo reglado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Por la vigencia de este. Garantizar el adecuado uso del anticipo mediante la constitución de las pólizas exigidas por la contratante, incluyendo la garantía de manejo del anticipo. Remitir el plan de inversión del anticipo junto con los documentos el cual estará ligado específicamente a la inversión en el proceso y la constitución de lo antes solicitado. Constituir la garantía de buen manejo del anticipo, por un valor total del porcentaje de este y un periodo de cobertura igual al del contrato. Una vez se surta la legalización correspondiente, la EDUS adelantará los trámites administrativos ante el Distrito de Santa Marta con el propósito de gestionar la disponibilidad de los recursos necesarios para el desembolso del anticipo. En consecuencia, durante dicho trámite, el contratista deberá dar inicio a las actividades en campo, teniendo en cuenta que la no entrega del anticipo no constituye causal que justifique la suspensión o no ejecución de las obligaciones contractuales. Nota I: En ningún caso la entrega del anticipo eximirá al contratista para el inicio efectivo de las obras, de no hacerlo, se aplicará lo descrito en el Manual interno de contratación capitulo v, frente al régimen de incumplimiento y multas.

	Nota II: la documentación correspondiente a los pagos se deberá cargar en el sistema financiero de la EDUS https://santamarta.siifweb.com/ , al momento de la suscripción del presente contrato, se le creará un usuario al contratista el cual se le remitirá por correo electrónico, para que este diligencie al momento de ser necesario la solicitud de pagos. Lo anterior debe radicarse con copia física en las oficinas de la entidad contratante con dos réplicas de estas para el archivo del Municipio conveniente. **2.6.2. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** La amortización del anticipo se realizará mediante deducción de un porcentaje correspondiente del valor de cada uno de los pagos parciales realizados al CONTRATISTA, hasta su total amortización. **2.6.2.1. FORMA DE AMORTIZACIÓN:** La amortización del anticipo se realizará mediante deducción de hasta el 40% del valor total del contrato, cobrado mediante actas parciales correspondiente a la ejecución del contrato, conforme al avance de obra aprobado por el supervisor del contrato designado por la EDUS. **Nota I**: En ningún caso la entrega del anticipo eximirá al contratista para el inicio efectivo de las obras, de no hacerlo, se aplicará lo descrito en el Manual interno de contratación capitulo v, frente al régimen de incumplimiento y multas. **Nota II:** Una vez se emita el recibo a satisfacción del acta respectiva por parte del supervisor del contrato, la EDUS tendrá hasta treinta (30) días calendario para pagar la factura al Contratista, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la Ley. **Nota III:** La documentación correspondiente a los pagos se deberá cargar en el sistema financiero de la EDUS https://santamarta.siifweb.com/ , al momento de la suscripción del presente contrato, se le creará un usuario al contratista el cual se le remitirá por correo electrónico, para que este diligencie al momento de ser necesario la solicitud de pagos. Lo anterior debe radicarse con copia física en las oficinas de la entidad contratante con dos réplicas de estas para el archivo del Municipio conveniente. **Nota IV:** el presente proceso deriva del convenio interadministrativo CI-0019-2026 que tiene como objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE POZOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y PERFORACIÓN DE NUEVOS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA OFERTA HÍDRICA Y LA MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS CRÍTICOS POR EL FENÓMENO FRENTE FRÍO (VIGENCIA 2026–2027) EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN NO. 202600000017615 por lo tanto, el cumplimiento del giro de los recursos dependerá única y exclusivamente del cumplimiento por parte del Distrito de Santa Marta.
2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato será ejecutado en el Distrito de Santa Marta.
2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	3. Ejecutar integralmente el objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios y diseños, presupuesto oficial, cronograma de ejecución, normas técnicas y demás documentos que hacen parte integral del contrato. 4. Realizar las actividades de rehabilitación, mantenimiento, perforación, construcción, desarrollo, equipamiento, prueba y puesta en operación de los pozos, de acuerdo con las condiciones técnicas y especificaciones establecidas para cada intervención. 5. Suministrar, transportar, instalar, operar y mantener, por su cuenta y riesgo, la maquinaria, equipos de perforación, equipos de bombeo, herramientas, materiales, insumos, elementos de protección, transporte y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

6. Disponer de personal suficiente, competente, calificado e idóneo, con la experiencia y formación requerida para la ejecución de las actividades técnicas, hidráulicas, electromecánicas, eléctricas, de perforación y demás especialidades requeridas.
7. Ejecutar las actividades de perforación y rehabilitación de conformidad con las especificaciones técnicas, adoptando los procedimientos y controles necesarios para garantizar la integridad, funcionalidad y adecuado desempeño de los pozos.
8. Realizar la toma, identificación, conservación y registro de las muestras obtenidas durante las actividades de perforación, así como la descripción litológica, registro de tasas de perforación y demás información técnica requerida.
9. Ejecutar las actividades de lavado, limpieza y desarrollo de los pozos, así como los aforos y pruebas de bombeo, utilizando los equipos, procedimientos y tiempos establecidos en las especificaciones técnicas y protocolos aplicables.
10. Realizar las pruebas, ensayos, verificaciones, inspecciones mediante video y registros eléctricos requeridos para determinar las condiciones de los pozos y verificar la calidad y funcionalidad de las intervenciones ejecutadas.
11. Suministrar, instalar, conectar, configurar, probar y poner en funcionamiento los equipos de bombeo y sistemas eléctricos y electromecánicos previstos en las especificaciones técnicas, incluyendo sus accesorios y elementos complementarios.
12. Garantizar la calidad, procedencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales, equipos e insumos utilizados, presentando, cuando sean requeridos, certificados de calidad, fichas técnicas, certificados de conformidad y demás documentos que acrediten su cumplimiento.
13. Ejecutar las actividades de desinfección, limpieza y puesta en servicio de los pozos, conforme a las especificaciones técnicas y a las disposiciones sanitarias y ambientales aplicables.
14. Cumplir el cronograma de ejecución aprobado por la ENTIDAD, adoptando las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y metas previstas.
15. Atender las instrucciones impartidas por la interventoría, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto, alcance y condiciones del contrato, y suministrar oportunamente la información requerida para el adecuado seguimiento y control de la ejecución.
16. Permitir y facilitar las actividades de interventoría, supervisión, seguimiento y control, garantizando el acceso a los frentes de trabajo, instalaciones, equipos, documentos, registros, muestras, resultados de pruebas y demás información relacionada con la ejecución contractual.
17. Informar oportunamente y por escrito al interventor sobre cualquier situación técnica, ambiental, administrativa, hidrogeológica o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la ejecución del contrato, indicando las medidas adoptadas o propuestas para su atención.
18. Presentar los informes periódicos de avance técnico, físico y financiero, acompañados de los registros fotográficos, resultados de ensayos y pruebas, soportes de calidad, relación de actividades ejecutadas y demás información requerida por la interventoría o la ENTIDAD.
19. Atender y subsanar oportunamente las observaciones, requerimientos y no conformidades formuladas por la interventoría o la ENTIDAD, siempre que correspondan al alcance y obligaciones contractuales, realizando las correcciones necesarias sin costo adicional para la ENTIDAD cuando sean atribuibles al CONTRATISTA.
20. Proteger las redes, instalaciones y demás infraestructura de servicios públicos existentes, así como las obras, bienes y elementos ubicados en las áreas de intervención, y responder por los daños que sean imputables a su actuación, omisión, negligencia o falta de diligencia.
21. Garantizar la protección, conservación y seguridad de las obras, instalaciones, equipos y elementos intervenidos o construidos hasta su entrega y recibo definitivo por parte de la ENTIDAD.

22. Mantener las áreas de trabajo debidamente señalizadas, delimitadas y en condiciones adecuadas de seguridad, adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos al personal de obra, funcionarios, visitantes y comunidad en general.
23. Cumplir integralmente las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, suministrando a sus trabajadores y demás personal a su cargo los elementos de protección personal, equipos, capacitación y demás medidas de seguridad requeridas para la ejecución de las actividades.
24. Ser responsable por los daños, perjuicios, accidentes o afectaciones ocasionados por acción u omisión imputable al CONTRATISTA, a su personal, subcontratistas o proveedores, frente a la ENTIDAD o a terceros, de conformidad con la ley y el contrato.
25. Cumplir las disposiciones ambientales aplicables al proyecto, incluyendo las medidas, permisos, autorizaciones, instrumentos y obligaciones ambientales que resulten exigibles para la ejecución de las actividades.
26. Implementar y cumplir el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), cuando resulte aplicable, y las demás medidas de manejo y mitigación exigidas por las autoridades competentes y por los documentos del proceso.
27. Realizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición de residuos, lodos, escombros, materiales sobrantes y demás residuos generados durante la ejecución, en los sitios y bajo las condiciones autorizadas por la normativa vigente.
28. Retirar, una vez culminadas las actividades correspondientes, las instalaciones provisionales, equipos, herramientas, materiales, sobrantes, residuos y demás elementos utilizados en la ejecución, dejando las áreas intervenidas en adecuadas condiciones de limpieza, seguridad y funcionalidad antes del recibo de las obras.
29. Resguardar y custodiar los materiales, equipos, herramientas, maquinaria e instalaciones utilizados en la ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para evitar su pérdida, deterioro, uso indebido o afectación a terceros.
30. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
31. Mantener durante la ejecución del contrato las garantías, seguros, permisos, licencias, certificaciones y demás documentos que legal y contractualmente sean exigibles, realizando oportunamente las actualizaciones, modificaciones o ampliaciones que correspondan.
32. Elaborar y entregar la totalidad de los informes, memorias, registros, planos, protocolos, fichas técnicas, resultados de pruebas, certificados, manuales, registros de mantenimiento y demás documentación técnica y administrativa generada durante la ejecución, en las condiciones y formatos establecidos por la ENTIDAD o la interventoría.
33. Realizar la entrega de los pozos rehabilitados y construidos en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, calidad y operatividad, incluyendo los equipos, sistemas y accesorios instalados y verificando previamente su correcto funcionamiento.
34. Garantizar la estabilidad, calidad, funcionalidad y durabilidad de las obras, instalaciones y actividades ejecutadas, durante el plazo de ejecución y durante los términos de garantía y responsabilidad establecidos en el contrato y en la normativa aplicable.
35. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y seguridad de las actividades de intervención, especialmente cuando las condiciones del terreno, del pozo, de los sistemas eléctricos, hidráulicos o electromecánicos, o las condiciones hidrogeológicas encontradas durante la ejecución requieran ajustes a los procedimientos inicialmente previstos.
36. Realizar, por su cuenta y dentro del alcance contractual, los ajustes, correcciones y actividades complementarias que sean necesarias para garantizar la adecuada terminación, funcionamiento y puesta en servicio de

	las intervenciones, siempre que correspondan a las obligaciones, especificaciones y condiciones previstas en los documentos del proceso. 37. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios y documentos del proceso, de las especificaciones técnicas, de la propuesta presentada y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
37.1. SUPERVISION / INTERVENTORIA	En atención a la naturaleza, alcance y complejidad técnica del contrato de obra, se hace necesaria la contratación de una interventoría integral que garantice el adecuado seguimiento, control y verificación de las actividades ejecutadas. La interventoría permitirá asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad, los plazos establecidos y la correcta inversión de los recursos públicos, así como la adecuada coordinación de las intervenciones relacionadas con redes de servicios públicos y obras complementarias. De igual manera, contribuirá a prevenir riesgos técnicos, administrativos, financieros y legales durante la ejecución del contrato, garantizando que las obras se desarrollen conforme a la normatividad vigente y satisfagan las necesidades de movilidad y calidad de vida de la comunidad beneficiaria.
37.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	El contrato por celebrarse corresponde a obra, lo anterior conforme al artículo 32 de la ley 80 del 1993 *"**Contrato de Obra** Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."*

38. REQUISITOS HABILITANTES

38.1. CAPACIDAD JURIDICA

REQUISITOS PERSONA NATURAL	REQUISITOS PERSONA JURIDICA	INDICACIONES
Carta de presentación de la propuesta	La carta de presentación deberá estar suscrita, con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones.	Deberá estar debidamente suscrita por el proponente o su representante legal. Con su firma se entiende que conoce, acepta y se obliga al cumplimiento de todas las condiciones del proceso y del contrato. Cuando el representante legal requiera autorización de órganos sociales, deberá anexarla. La propuesta deberá estar avalada por ingeniero civil con matrícula vigente. Si el representante legal tiene dicha formación, no se requiere aval adicional.
Cédula de Ciudadanía	Cédula de ciudadanía del representante legal.	Aportar copia de la Cédula de ciudadanía.

Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Naturales de la Cámara de Comercio.	Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio.	La certificación no puede tener fecha de expedición mayor a 30 días, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El objeto de la sociedad o la actividad que desempeña debe permitir la ejecución del objeto a contratar. La vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no debe ser inferior al del plazo del contrato y 12 meses más.
Antecedentes: 1. Judiciales. Proponente persona natural. 2. Disciplinarios. Proponente persona natural. 3. Responsabilidad fiscal. Proponente persona natural. 4. Medidas correctivas. Proponente persona natural. 5. Certificado REDAM. Proponente persona natural.	Antecedentes: 1. Judiciales. Representante legal de la persona jurídica. 2. Disciplinarios. Persona jurídica y representante legal de la misma. 3. Responsabilidad fiscal. Persona jurídica y representante legal de la misma. 4. Medidas correctivas. Representante legal de la persona jurídica. 5. REDAM. Representante legal de la persona jurídica.	El proponente deberá aportar las certificaciones señaladas. De igual manera, la entidad realizará la consulta y verificación de estas.
Registro Único Tributario - RUT	Registro Único Tributario - RUT	Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT o cedula del proponente, según sea el caso.
Registro Único Tributario - RUP	Registro Único Tributario - RUP	El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada. En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.
Libreta Militar.	No aplica para persona jurídica.	Para hombres menores de 50 años, conforme a la ley vigente.

Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión). La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.	Certificación de Paz y Salvo del pago de las Obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social; sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.	La certificación emitida por la proponente persona jurídica deberá estar suscrita por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados.
Garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible – EDUS.	Garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible – EDUS.	La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, la cual contendrá: 1. **Asegurado / Beneficiario**: - **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y EL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H** 2. **Cuantía**: Doce por ciento (12%) del presupuesto oficial. 3. **Vigencia**: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública, en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato. 4. **Tomador / Afianzado**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus

		integrantes, señalando su porcentaje de participación. 5. **Recibo de pago de la garantía**. - Se deberá anexar el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago. **CRITERIO DIFERENCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, la Entidad aplicará criterios diferenciales para favorecer la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, MIPYMES y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En consecuencia, para los proponentes que acrediten dicha condición en los términos establecidos en la normativa vigente, el valor de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Para los demás proponentes, el valor de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá al porcentaje establecido de manera general en el presente proceso. Cuando se trate de proponente plural por lo menos uno de sus integrantes deberá ostentar dicha calidad y tener una participación igual o superior al 10% en el consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura.
Conformación proponente plural	Conformación proponente plural	Consorcios Y Uniones Temporales: La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, el plazo del contrato y un año más. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos: Las personas naturales o jurídicas integrantes de las Uniones temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la figura asociativa, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de la EDUS. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, se les

		dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, y se considerará una participación porcentual equivalente al número de personas que conformen el consorcio o la unión temporal. De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

38.2. EXPERIENCIA:

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje, pero en el evento en que el proponente no la acredite se rechazará su propuesta.

Los proponentes deben acreditar que cumplen con la experiencia específica detallada a continuación:

- Máximo tres (3) contratos cuyo objeto y/o alcance se relacionen con la asistencia y/u operación técnica especializada asociada a la prestación del servicio público domiciliario de acueducto.
- La suma del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 75% del presupuesto oficial expresado en SMLMV, es decir 2.127 SMLMV.
- Cada contrato aportada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, y contar con al menos cuatro (4) de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
47 10 15 00	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
47 10 16 00	CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
72 15 28 00	SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 18 00	INGENIERÍA QUÍMICA
83 10 15 00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

38.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS Y CONSIDERACIONES DE VALIDEZ, PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

a) Estar relacionados en el Formato – Experiencia, la no presentación implica rechazo de la propuesta.
b) Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
c) El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.
d) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DISTRITO no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL DISTRITO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida y esta lo conservará siempre y cuando haga la renovación del RUP correspondiente dentro del plazo estipulado para ello. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
e) Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la Invitación Pública.
f) El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP vigente y en firme. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, adicionalmente deberá indicar en el formato de acreditación de experiencia, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado relacionado en el RUP.
g) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
h) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar.
i) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores si el contrato o las certificaciones no lo establece, los proponentes deberán adjuntar el documento de conformación del proponente plural.
j) En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.
k) El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito, no obstante, deberá presentar alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

   - Acta de Liquidación.
   - Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
   - Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
   - Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

   Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente
l) Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el numeral anterior:
   - Contratante
   - Objeto del contrato
   - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
   - La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
   - Valor ejecutado.
   - Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
   - El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

38.3. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

Se requiere que el contratista cuente con mínimo el siguiente personal:

Cargo a desempeñar	Formación académica	Experiencia general mínima	Experiencia de Posgrado	Experiencia específica
				Requerimiento particular
Director (50%)	Profesional de Ingeniería Ambiental y/o sanitaria con maestría en ciencias ambientales	15 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	10 años a partir de la obtención del título de maestría en ciencias ambientales.	Tres (3) contratos como director de proyectos cuyo objeto sea de mantenimiento y/o construcción de pozos profundos
Residente (100%)	Ingeniero eléctrico o civil	5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	N/A	Dos (2) contratos como residente de proyectos cuyo objeto sea de mantenimiento y/o construcción de pozos profundos
Profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo (50%)	Profesional en salud ocupacional especialista en desarrollo humano y organizacional o especialista en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo	5 años a partir de la resolución que otorga la licencia	1 año a partir de la obtención del título especialista en desarrollo humano y organizacional o especialista en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo	Dos (2) contratos como profesional SST de proyectos cuyo objeto sea de mantenimiento y/o construcción de pozos profundos
Profesional Social (20%)	Profesional en trabajo social con especialización en gestión ambiental	5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	2 años a partir de la obtención del título de especialización en gestión ambiental	Cuatro (4) contratos como profesional social de proyectos cuyo objeto esté relacionado con la prestación, operación, optimización, fortalecimiento, asistencia técnica o acompañamiento del servicio público de acueducto.
Experto en operación y optimización de acueductos	Profesional en ingeniería eléctrica civil con maestría	10 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	10 años a partir de la obtención del título de magister	Cuatro (4) contratos como coordinador de proyectos cuyo objeto esté relacionado con la prestación, operación, optimización, fortalecimiento, asistencia técnica o acompañamiento del servicio público de acueducto.

38.3.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DEL EQUIPO MÍNIMO

a. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.
b. En caso de que el Proponente anexe más de una hoja de vida para el (los) profesional (es) requerido(s) en este Pliego de Condiciones, únicamente se tendrá en cuenta la primera hoja de vida foliada en la Propuesta.
c. No se aceptarán auto certificaciones para acreditar la experiencia específica de los profesionales.
d. Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad contratante o por el representante legal del Contratista, consorcio o unión temporal.
e. Teniendo en cuenta que el anexo carta de compromiso hace parte integral del presente Pliego de Condiciones, se deja expresa constancia que lo manifestado en esta se realiza bajo la gravedad del juramento, y en caso de que la EDUS evidencie o verifique que lo expresado no se encuentra ajustado a la realidad, se tomará como información no veraz, configurando una causal de rechazo.

f. Para efectos de valorar la **formación académica y experiencia general** de los profesionales señalados en el presente numeral, deberán adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el Proponente, este prestará sus servicios durante el termino de ejecución del Contrato (ver Anexo - Carta de Compromiso Profesionales). Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).
- Copia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
- Copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero Civil o Arquitecto (según corresponda).
- Copia de los títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta.
- Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Única Externa, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes deben presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

g. La acreditación de la **experiencia especifica** de los profesionales, se realizará mediante certificado emitido por la entidad o por el representante legal del Contratista, consorcio o unión temporal; que contenga como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Nombre del proyecto y/o objeto del Contrato
- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado
- La Fecha de Inicio (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación el primer día del mes.
- La Fecha de Terminación. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de terminación el último día del mes.

h. En el caso que la experiencia aportada por los profesionales haya sido en proyectos derivados de contratos con Entidades Estatales, en los cuales los profesionales no tengan una relación directa con la entidad, debe aportar Certificación y/o Acta de Entrega o Recibo Definitivo y/o Acta de Liquidación del proyecto ejecutado que se pretende acreditar suscrito por la entidad contratante.

i. En el caso que la experiencia aportada por los profesionales haya sido en proyectos de Naturaleza Privada, debe aportar copia del Contrato.

j. Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad contratante o por el representante legal del Contratista, consorcio o unión temporal.

k. Teniendo en cuenta que el anexo carta de compromiso hace parte integral del presente Pliego de Condiciones "Se deja expresa constancia que lo manifestado en esta se realiza bajo la gravedad del juramento, y en caso de que la EDUS evidencie o verifique que lo expresado no se encuentra ajustado a la realidad, se tomará como información no veraz, configurando una causal de rechazo.

La EDUS dará prevalencia al principio de buena fé. No obstante, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. En caso tal que se aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, se tendrá como rechazada la Propuesta.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es HÁBIITADO O NO HÁBILITADO.

38.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente, en firme y actualizado a la fecha de cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2025.

En consecuencia, la Entidad verificará estos requisitos habilitantes a todos los proponentes, tomando como fuente principal la información registrada en el RUP. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, cuando los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos no se encuentren verificados en el RUP, los proponentes deberán acreditarlos mediante la presentación de sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para tal efecto, deberán allegar los siguientes documentos:

- Balance general comparativo, clasificado en corriente y no corriente.
- Estado de resultados comparativo.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la que conste que los indicadores financieros fueron tomados de la contabilidad del proponente.
- Estados financieros debidamente firmados por el representante legal, contador público y revisor fiscal, cuando aplique, y certificados conforme a la normatividad vigente.
- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal (cuando aplique), expedidos por la Junta Central de Contadores.

En el caso de proponentes plurales, esta información deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes.

Los indicadores mínimos requeridos para el presente proceso son los siguientes:

Indicador	**Valor concertado**
Índice de liquidez	≥2,5
Índice de endeudamiento	≤ 55%
Razón de cobertura de intereses	≥ 4
Rentabilidad del patrimonio	≥0,02
Rentabilidad del activo	≥0,02

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

LIQUIDEZ:
Deberá ser mayor o igual a dos comas cinco

FÓRMULA:

Liquidez=Activo Corriente /Pasivo Corriente≥ 2,5

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:
Deberá ser menor o igual a cero comas cincuenta y cinco

FÓRMULA:

Nivel de Endeudamiento=Pasivo Total /Activo Total≤0,55

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:
Deberá ser mayor o igual a cuatro

FÓRMULA:

Razón de Cobertura de Intereses=Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses≥ 4

NOTA I: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0)

NOTA II: El índice de liquidez únicamente se presenta con resultado de indeterminado, cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo.

NOTA III: En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los índices se obtendrán del resultado de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación en ella y sumados, para obtener el resultado final de cada indicador.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente Proceso de Selección los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Debe ser mayor o igual a cero comas cero dos (0,02):

FÓRMULA:

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio 0,02

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)
Debe ser mayor o igual a cero comas cero dos (0,02):

FÓRMULA:

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total 0,02

Nota I: En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los indicadores de capacidad organizacional se obtendrán del resultado de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación en ella y sumados, para obtener el resultado final de cada indicador.

38.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2025, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el decreto 578 de 2021.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente Pliego de Condiciones.

En caso de que la Propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la Propuesta será no hábil, para el Proceso de Selección.

38.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el decreto 578 de 2021.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente Pliego de Condiciones.

En caso de que la Propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la Propuesta será no hábil, para el Proceso de Selección.

38.4.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

- Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte a 31 de diciembre del 2025 o de conformidad con las normas aplicables para el cierre fiscal 2025, en el país en el que son emitidos.
- Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a 31 de diciembre de 2025 o de acuerdo con el cierre fiscal 2025 del país de origen.
- Diligenciar formato ANEXO para acreditar la capacidad financiera y organizacional. Este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 del 2015 y LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA. Además, el presente formato debe estar avalado CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.
- De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).
- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
- El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al representante legal y al contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará "dictamen limpio".
- El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.
- Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en este documento.

39. CRITERIOS DE EVALUACION

Los factores o criterios de evaluación serán los aspectos técnicos y económicos de las propuestas presentadas de la siguiente manera:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia especifica adicional	18,5
Plan de calidad	30
Oferta económica	39
Apoyo a la Industria Nacional	10
Vinculación de personal con discapacidad	2
Emprendimiento y/o empresa de mujeres	0,25
Mipymes	0,25
PUNTAJE TOTAL	**100**

39.1. OFERTA ECONÓMICA (39 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Además de la propuesta económica completa, los proponentes deben presentar los siguientes documentos, de faltar alguno se tomará como parcialmente presentada lo cual generará que la oferta económica se evalúe con cero (0) puntos:

• Análisis de precios unitarios de todos los ítems (excluyendo los de suministro).

• Calculo del factor prestacional y hora efectiva (para calcular el valor de la hora o el día con el factor prestacional y la hora efectiva se toma como base el porcentaje sobre la hora calendario estableciendo que el mes tiene 30 días y el año tiene 360 días, este factor adecuado a la forma en que se solicita la programación de obras) para el personal profesional, técnico, de administración y los que aparezcan en los APU todos de acuerdo al salario mensual devengado y a las prestaciones sociales establecidas por ley.

Los precios unitarios que ofrezca el oferente, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de mano de obra y materiales.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Términos de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

C. Errores y/o inconsistencias en el cálculo del factor prestacional que afecten los costos en los análisis de precios unitarios.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para el día siguiente a la diligencia de cierre y recibo de propuestas, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso licitatorio.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 39\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 39\right]$$

Donde:

- VMe*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- Vi*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 39 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$X_B = \frac{(Vmin + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$PUNTAJE = \begin{cases} 39 * \left(1 - \left(\frac{XB - Vi}{XB}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ XB \\ \\ 39 * \left(1 - \left(\frac{|XB - V_i|}{XB}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ XB \end{cases}$$

Donde:

- XB: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.3.1.2. IMPLEMENTACION DE UN PLAN DE CALIDAD (15 PUNTOS).

La entidad asignará **30 PUNTOS** al proponente que se comprometa a implementar un Plan Integral de Gestión de Calidad, el cual debe venir acompañado de un índice, en forma tal que sea fácilmente localizable cada documento presentado.

ÍTEM	REQUISITO	PUNTAJE
1. GENERALIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		5,00
1.1	Objeto y propósito del Plan de Calidad	0,80
1.2	Alcance del Sistema de Gestión de Calidad aplicado al proyecto de perforación	0,80
1.3	Condiciones generales y metodología de implementación	0,80
1.4	Normatividad, especificaciones técnicas, normas y documentos de referencia	0,80
1.5	Condiciones particulares del proyecto y requisitos contractuales	0,80
1.6	Matriz de requisitos de calidad aplicables al proyecto	1,00
2. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL		4,00
2.1	Control de documentos	0,60
2.2	Control de registros de calidad	0,60
2.3	Política y objetivos de calidad	0,60
2.4	Matriz de riesgos y oportunidades de calidad del proyecto	0,80
2.5	Plan de inspección y ensayo – ITP (Inspection and Test Plan)	0,80
2.6	Planificación y programación de actividades de control de calidad	0,60
3. APOYO, RESPONSABILIDADES Y RECURSOS		3,00
3.1	Responsabilidad de la dirección	0,50
3.2	Organización y responsabilidades del personal de calidad	0,50
3.3	Competencia, formación y experiencia del personal	0,50
3.4	Recursos, infraestructura y condiciones para la ejecución	0,50
3.5	Control de equipos y maquinaria de perforación	0,50
3.6	Gestión de comunicaciones y coordinación con interventoría/supervisión	0,50
4. OPERACIÓN Y CONTROL DE LA PERFORACIÓN		12,00
4.1	Realización de la obra y metodología general de perforación	0,80
4.2	Relaciones con el cliente, interventoría y demás partes interesadas	0,50
4.3	Control de diseños, especificaciones y parámetros técnicos	0,80
4.4	Control del proceso de perforación	1,20
4.5	Control de profundidad, diámetro, verticalidad y trayectoria del pozo	1,00
4.6	Control y manejo de lodos, fluidos de perforación y/o aditivos	0,90
4.7	Control de entubación, tuberías, filtros y accesorios	0,90
4.8	Control del proceso de cementación y/o sellamiento sanitario	0,90
4.9	Control de materiales, recepción, almacenamiento y trazabilidad	0,80
4.10	Control de equipos de perforación, herramientas y maquinaria	0,70
4.11	Inspección, medición y ensayos durante la ejecución	0,80
4.12	Preservación y protección del pozo durante la ejecución	0,60
4.13	Pruebas, desarrollo, limpieza y/o acondicionamiento del pozo	0,80

4.14	Registros técnicos, bitácoras y trazabilidad de la perforación	0,60
4.15	Control de producto/servicio no conforme y acciones correctivas durante la ejecución	0,70
5. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y MEJORA		6,00
5.1	Análisis de datos e indicadores de calidad	0,80
5.2	Auditorías internas de calidad	0,80
5.3	Medición y seguimiento del producto/pozo	0,80
5.4	Control de no conformidades	0,80
5.5	Acciones correctivas, preventivas y tratamiento de causas	0,70
5.6	Indicadores específicos de desempeño de la perforación	0,70
5.7	Dossier final de calidad y entrega de información técnica del pozo	0,80
5.8	Lecciones aprendidas y mejoramiento continuo	0,60
	PUNTAJE MÁXIMO	**30,00**

Con la intención de garantizar que la persona que diseñe el plan de calidad, cuenta con las capacidades para diseñarlo y ejecutarlo, y que no se trate simplemente de una copia, se exige que el plan de calidad debe estar firmado o avalado por un profesional con especialización en calidad y/o certificado como auditor interno de Sistemas de Gestión de la Calidad según la norma ISO 9001:2015 para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cédula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de matrícula profesional (cuando ellos palique), diploma de pregrado y/o diploma de auditor interno). En caso de que NO se aporte los documentos antes descritos, el plan de calidad presentado no será evaluado y su puntaje será cero (0).

4.3.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (18.5 PUNTOS)

La entidad asignará 1**8,5 PUNTOS** al proponente que acredite experiencia especifica adicional a la habilitante:

- Dos (2) contratos adicionales a los presentados para la experiencia habilitante
- Cuyo objeto y/o actividades y/o alcance acredite experiencia en construcción y/o mantenimiento de pozos profundos.
- El valor de los contratos en su conjunto deberá ser igual o superior al 75% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
- Cada experiencia aportada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, en al menor cinco (5) del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
47 10 15 00	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
47 10 16 00	CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
72 15 28 00	SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 18 00	INGENIERÍA QUÍMICA
83 10 15 00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

4.3.1.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignara un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 816 de 2003, artículo 1o, parágrafo, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" y articulo 150 que indica la existencia de trato nacional así "(...) la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga

Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia no tenga Acuerdos Comerciales pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios de Origen Nacional	10
Servicios de origen Extranjero	5

NOTA: El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor Incentivo a la Industria Nacional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, de deberá presentar una certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Directos de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del tratado; (iii) objeto del tratado; (iv) vigencia del tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

4.3.1.7. MIPYMES (0,25 PUNTO)

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) punto al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.3.1.8. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

El Decreto 287 de 2026 constituye un acto administrativo de carácter general mediante el cual el Gobierno Nacional desarrolla y reglamenta aspectos específicos de una materia previamente establecida en la ley, precisando su aplicación, alcance operativo y criterios de interpretación obligatoria para las autoridades administrativas y los particulares destinatarios de la norma. Su alcance jurídico se traduce en la concreción de disposiciones que, si bien encuentran su fundamento en normas de superior jerarquía, requieren de desarrollo reglamentario para garantizar su eficacia, uniformidad y adecuada ejecución dentro del ordenamiento jurídico colombiano.
En tal sentido, el decreto fija lineamientos claros respecto de las condiciones, procedimientos, competencias institucionales y efectos jurídicos derivados de su aplicación, delimitando el ámbito de actuación de las entidades públicas involucradas y estableciendo cargas, deberes u obligaciones específicas para los sujetos regulados. Asimismo, introduce parámetros técnicos y administrativos que orientan la toma de decisiones, evitando vacíos normativos y reduciendo la discrecionalidad en la interpretación de la norma superior, lo cual redunda en mayor seguridad jurídica.

Desde una perspectiva material, el alcance del Decreto 287 de 2026 comprende tanto la regulación directa de situaciones jurídicas concretas como la articulación interinstitucional necesaria para su cumplimiento, incluyendo, cuando corresponda, mecanismos de control, seguimiento y evaluación que permiten verificar su implementación efectiva. Igualmente, su contenido puede incorporar disposiciones transitorias destinadas a facilitar la adaptación progresiva a las nuevas reglas, así como eventuales regímenes de transición para situaciones en curso.
En el plano jurídico, el decreto es vinculante y de obligatorio cumplimiento desde su entrada en vigencia, y su inobservancia puede generar consecuencias legales, incluyendo la imposición de sanciones o la nulidad de actuaciones administrativas que contravengan sus disposiciones. No obstante, su validez y aplicabilidad se encuentran subordinadas al principio de legalidad, razón por la cual debe interpretarse en armonía con la Constitución Política y las leyes que le sirven de fundamento, sin exceder la potestad reglamentaria del Ejecutivo.

En consecuencia, el Decreto 287 de 2026 no solo cumple una función instrumental de desarrollo normativo, sino que también consolida un marco jurídico operativo que permite materializar políticas públicas y garantizar la correcta ejecución de la ley, asegurando coherencia, eficiencia administrativa y protección de los derechos e intereses de los administrados dentro del Estado Social de Derecho.

La entidad asignará dos (2) puntos al oferente que cuente con la acreditación de mínimo el dos por ciento (2%) de la planta de personal, en caso de proponentes plurales solo se tendrá en cuenta el que tenga el mayor porcentaje de participación en el componente plural.

4.3.1.9. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTO)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará cero comas veinticinco (0,25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos

documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."*

40. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para el contrato derivado del presente proceso de contratación, por su naturaleza, cuantía, el producto y el servicio que va a ser suministrado, se deben constituir la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del no buen manejo del anticipo y su utilización en asuntos diferentes a la ejecución del contrato.	Por una cuantía igual al valor al 100% de valor que sea entregado a título anticipo.	Por el plazo del contrato.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Ampara el riesgo de que el contratista no cumpla con el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de sus trabajadores.	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ejecutadas entregadas y recibidas a satisfacción.	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	400 SMLMV.	Por el plazo del contrato.

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, la EDUS podrán declarar la caducidad del contrato.
El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por la EDUS, su monto se agotaré o disminuyere.

La EDUS, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

El contratista deberá incluir al Distrito de Santa Marta como uno de los beneficiarios de la respectiva garantía, en los términos y condiciones establecidos en el contrato y en la normativa vigente.

4.5. DECLARATORIA DE DESIERTO: Se puede declarar Desierto el Proceso de Contratación, Cuando NO exista ningún oferente con Ofertas presentadas al Momento del Cierre del presente Proceso y a su vez cuando dentro del término de Evaluación y Adjudicación ninguna de las propuestas se ajuste a las Condiciones para Contratar por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante Acto Administrativo (Resolución) motivado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia.

4.6. ADJUDICACIÓN: La EDUS efectuará la adjudicación del presente proceso a través de acto administrativo de conformidad con el Cronograma del Proceso. La EDUS podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término igual al inicialmente fijado siempre que las necesidades de la Entidad así lo exijan. La adjudicación se realizará de acuerdo con las propuestas que reciba la EDUS y la(s) que resulte más favorable a los fines de esta contratación y a las necesidades a satisfacer en el presente proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva.

4.6.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN: El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la EDUS y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la EUDS mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato con el siguiente oferente en orden de elegibilidad o desestimar por inconvenientes todas las ofertas y cancelar el proceso de contratación.

4.7. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

4.8. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO: Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en las presentes Condiciones para Contratar, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y quedará a favor de la EDUS, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de

la garantía constituida. En este evento, la EDUS podrá contratar con el siguiente oferente en orden de elegibilidad o desestimar por inconvenientes todas las ofertas y cancelar el proceso de contratación.

4.9. IMPUESTOS: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

- Retención en la fuente (2%).
- Retención Estampillas UNIMAGDALENA (2.0%).
- Retención Estampillas Pro-Hospital (2%).
- Retención Estampillas Pro-Adulto Mayor (2%).
- Retención Estampillas Pro-Cultura (1%).
- Tasa pro-deporte (2%).
- Retención ICA.

4.10. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información manejada durante las diferentes fases de ejecución del contrato, al igual que aquella que con ocasión del mismo llegue a conocer el futuro contratista es propiedad de la EDUS. y se considera confidencial, por tanto, no podrá ser utilizada ni dada a conocer a terceros, salvo casos expresos en los que medie la autorización previa y escrita de la EDUS.

4.11. RELACION LABORAL: El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato NO tendrá relación laboral alguna con la EDUS, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre la EDUS y el contratista, ni entre la EDUS y el personal designado por el contratista.

41. ESTUDIO DE MERCADO

Se anexa estudio del mercado, el cual hace parte integral de este documento.

42. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, según los parámetros establecidos en el **Manual de Contratación de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta -EDUS-,** es a través de **INVITACION PÚBLICA A OFERTAR DE MAYOR CUANTIA**

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Manuel de Jesus Florez Reyes	Asesor Juridico	
Proyectó	Melva Lubo Medina	Asesor Juridico Externo	
Revisó	Lizbeth Cecilia Restrepo Gámez	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.